



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA DE OCAÑA

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-promiscuo-de-familia-del-circuito-de-ocana/74>

Ocaña, cinco (05) de febrero de dos mil veinticuatro 2024

TIPO DE PROCESO	DECLARACION DE UNION MARITAL – LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD PATRIMONIAL
RADICADO	54-498-31-84-001-2022-00180-00
DEMANDANTE	DUBERNEY GOMEZ JACOME
APODERADO DTE	DR. HUMBERTO HERRERA SANTOS
DEMANDADO	CRUZ MARIA LOBO RANGEL
APODERADO DDO	DRA. LYDA SORAYA ROJAS ORTIZ

ACEPTAR la sustitución de poder conferida en este asunto y en consecuencia se dispone tener como APODERADO SUSTITUTO de la parte demandada, a la Doctora LYDA SORAYA ROJAS ORTIZ, abogada titulada e inscrita con tarjeta profesional vigente, conforme a las facultades que se le confirieron.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MIGUEL ÁNGEL BUITRAGO BASTIDAS
JUEZ

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR ESTADO
No. 013 DEL 6 DE FEBRERO DE 2024.
La secretaria,

LUISA FERNANDA BAYONA VELASQUEZ
secretaria



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE OCAÑA
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-promiscuo-de-familia-del-circuito-de-ocana/74>

Ocaña, cinco (05) de febrero de dos mil veinticuatro 2024

PROCESO	ACCION DE PETICIÓN DE HERENCIA
DEMANDANTE	SHIRLEY TATIANA GARCÍA CARRASCAL y KAREN YELITZA GARCÍA CARRASCAL
APODERADO DE LA DTE	DR. CAMILO ANDRÉS LAINO
DEMANDADO	ANA LUCÍA MAYORGA DURAN
RADICADO	54-498-31-84-001-2023-00279-00

La mandatario judicial de la parte demandada, estese a lo resuelto en auto de fecha once (11) de enero de la presente anualidad, en donde ya se resolvió sobre lo mismo. Archivo digital No. 18. [18. AUTO DE NO RECONOCER PERSONERIA.pdf](#)

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MIGUEL ÁNGEL BUITRAGO BASTIDAS
JUEZ

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR
ESTADO
No. 013 DEL 6 DE FEBRERO DE 2024.
La secretaria,

LUISA FERNANDA BAYONA VELASQUEZ
secretaria



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA DE OCAÑA
NORTE DE SANTANDER

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-promiscuo-de-familia-del-circuito-de-ocana/74>

PROCESO	PERMISO PARA SALIR DEL PAÍS
PARTES	EDUARD MATEO GALEANO GIRALDO y FLORELLA DEL CARMEN PRADO PRADO
RADICADO.	54 -498-31-84-001 -2024- 00032- 00

Ocaña, cinco (05) de febrero de dos mil veinticuatro 2024

Revisado el archivo digital allegado por la parte demandante, se observa que únicamente contiene acta de conciliación llevada a cabo por las partes citadas en la referencia. Así, se aprecia que no se arrimó escrito de demanda conforme a lo dispuesto en el artículo 82 del C.G. del P., por lo que,

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Primero Promiscuo de Familia de Oralidad de Ocaña, Norte de Santander;

RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR la presente demanda de PERMISO PARA SALIR DEL PAÍS DE MENOR DE EDAD, por las razones antes expuestas.

SEGUNDO: CONCEDER a la parte actora el término de cinco (05) días, para que subsane la demanda, respecto a los efectos que adolece y se han señalado en este proveído.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MIGUEL ÁNGEL BUITRAGO BASTIDAS
JUEZ

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR
ESTADO
No. 013 DEL 6 DE FEBRERO DE 2024.
La secretaria,

LUISA FERNANDA BAYONA VELASQUEZ
secretaria